



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 152/2024, de 12 de diciembre, por el que se regula la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música y se aprueba la primera convocatoria. (2024040264)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.47 y 9.14.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Las artes escénicas y la música son un sector de interés estratégico desde el punto de vista cultural, empresarial y pedagógico para la sociedad extremeña. Con el fin de mejorar la distribución y exhibición de los espectáculos teatrales y musicales, es necesario definir las redes públicas de teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma, tanto en lo referente a la distribución de los espacios escénicos, entendidos estos como infraestructuras fijas y cerradas, estén cubiertas o no, y dotadas del material necesario para su normal desarrollo, que se destinen con carácter permanente, temporal u ocasional, a proporcionar y ofrecer al público la exhibición de obras y manifestaciones de las distintas disciplinas escénicas y musicales, como en lo que atañe a las características de los mismos.

Desde el año 1985 se vino desarrollando la Red de Teatros, sin ningún tipo de regulación previa, realizando la Consejería competente en materia de cultura las funciones propias de mediador entre los municipios y las empresas profesionales que se contrataban. El tiempo transcurrido y las necesidades, carencias y problemáticas que fueron surgiendo a lo largo de los años hicieron necesario elaborar una normativa que regulara cada una de las fases que comprende esta actividad. Esto motivó la confección del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se creó la Red de Teatros de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, publicado en el DOE número 89, de 12 de mayo de 2014.

Con la aplicación del mismo, se detectaron una serie de deficiencias, entre otras, las relativas a la falta de representación en la Comisión técnica artística de profesionales de la música, a la complejidad del procedimiento de selección de las empresas que han de incorporarse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como a la necesidad de renovar y adaptar a la realidad los criterios de valoración de las empresas que pretenden su incorporación a la Red, por lo que se aprobó el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), de creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, derogando el anteriormente existente.

Con el transcurso del tiempo, el desarrollo y aplicación del decreto último aprobado, aconsejan realizar una serie de modificaciones al mismo en pro de la eficacia y eficiencia del objetivo último de las bases reguladoras en vigor.

De esta manera y con relación a la incorporación de los espectáculos a la oferta de programación de la red, se pretende establecer un periodo de permanencia máximo en la misma, afectando a las causas de baja o exclusión de esta, manteniéndose la oferta de espectáculos de los ya integrados en la actualidad.

En consonancia con la elección por parte de los municipios integrados en la red de los espectáculos que van a contratar en el espacio solicitado para ello, y dado que el porcentaje de espectáculos que se incorporan es muy elevado, se hace innecesario el establecimiento de criterios de valoración para la integración de estos en la red, estableciéndose, de manera más simple unos requisitos mínimos para su integración y eliminando los criterios de valoración establecidos con anterioridad, con lo que no tiene sentido mantener distintas funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.

Por otro lado, también se modifica el número máximo de espectáculos por empresa incorporados a la oferta de programación.

Con objeto de adecuar el funcionamiento del Plenario a la realidad, se modifica su composición, para que sea mucho más ágil.

Todo esto afecta a la documentación a presentar por las empresas interesadas en su participación en la oferta de programación, adecuándose a las nuevas normativas en cuanto a la forma de presentación y eliminación de documentos que se pueden obtener de oficio por parte de la administración.

En cuanto a la concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, se pretende aliviar la carga que supone para las entidades locales beneficiarias el adelanto de los créditos para realizar los pagos de las contrataciones realizadas, y al hilo de esta cuestión se modifican además obligaciones en la presentación de documentos intermedios verdaderamente innecesarios.

Por último, con esta nueva regulación se apoyan de forma especial, disciplinas como danza, circo o magia.

Con este nuevo decreto además se ajustan los formatos de solicitud y documentación a presentar por parte de los solicitantes, simplificando los procedimientos.

Por todo ello, se hace necesario modificar gran parte del articulado, hecho que motiva la derogación de las bases reguladoras anteriores y la aprobación de un nuevo decreto en el que

no se pierden los objetivos a alcanzar a través de la nueva regulación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y que son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar la programación de los espacios adheridos a la Red.
- b) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Extremadura.
- c) Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, circo, danza o música de mayor calidad artística y técnica.
- d) Fomentar los sectores profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.
- e) Impulsar una programación estable en los espacios escénicos de la Red.
- f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.
- g) Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

La normativización de la Red de Teatros de Extremadura supuso un paso necesario para lograr el impulso de las artes escénicas y la música de nuestra región, contribuyendo así a potenciar la capacidad productiva de las industrias vinculadas a este sector estratégico no solamente desde el punto de vista de la aportación cultural y pedagógica, sino también desde el punto de vista empresarial y económico. Así, el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

El presente decreto contribuye a crear los mecanismos para que la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura cumpla criterios de servicio público, racionalidad económica y sobre todo de calidad, mediante el establecimiento de sistemas de evaluación y seguimiento del funcionamiento de la Red, creando así sistemas de coordinación entre los diversos agentes territoriales, fundamentalmente programadores y gestores culturales, para vertebrar la Red pública de Teatros y otros espacios escénicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, y con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música, se regulan en el presente decreto las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva la contratación por los municipios de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.



Con fecha 25 de abril de 2024 se emite Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, donde se recoge la presente línea de ayudas.

El presente decreto se articula en tres capítulos con cuarenta artículos, una única disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I regula el establecimiento y régimen de adhesiones y bajas a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. En el capítulo II se recoge la incorporación de las empresas a la oferta de programación de la Red. El capítulo III por su parte se dedica a recoger las oportunas disposiciones sobre las ayudas a la programación.

Las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales regulan cuestiones conexas relativas a la aplicación de este decreto; al establecimiento de un régimen transitorio; la correspondiente derogación normativa y las previsiones relativas al desarrollo de las normas contenidas y a su entrada en vigor.

Este decreto, pretendiendo que los municipios beneficiarios cuenten con un mínimo de financiación para la contratación de los espectáculos incorporados a la oferta de programación, opta por el sistema de prorrateo previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera (modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano



y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General y en él podrá recogerse la primera o única convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto por una parte, la regulación y constitución de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas y, por otra parte, la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de los contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

CAPÍTULO I

De la red de teatros y otros espacios escénicos de extremadura

SECCIÓN I.ª ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

Artículo 2. Definición.

La Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura es un programa de acción cultural y colaboración coordinado por la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas y musicales en nuestra región.

Artículo 3. Órganos de la red.

Los órganos de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura son la Comisión técnico-artística y de seguimiento y el Plenario.

Artículo 4. Comisión técnico-artística y de seguimiento.

1. La Comisión técnico-artística y de seguimiento, estará compuesta por:

- a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
 - La persona titular del servicio competente en materia de promoción cultural.
 - Persona técnica de obras de la Consejería competente en materia de cultura designada por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designadas por la Fempex (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura).
 - Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designadas por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designadas por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Persona técnica de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura que además realizará las funciones de Secretario, designada por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.

La designación de los miembros de la Comisión técnico- artística y de seguimiento se realizará por resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la Junta de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con anterioridad al inicio de las actuaciones.

2. Serán funciones de la Comisión técnico-artística y de seguimiento las siguientes:

- a) Estudiar las solicitudes de los municipios para la integración en la red de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 9 y elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, sobre la inclusión, no inclusión o exclusión de la Red.



- b) Evaluar la Red para hacer seguimiento global de su funcionamiento y el cumplimiento de expectativas
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas.
3. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados de las distintas administraciones públicas, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento ejercerán sus funciones por el periodo de dos años desde el momento de su designación, salvo aquellos miembros que ostenten esta cualidad por razón del cargo que ocupan. En el primer caso, cesarán de forma automática cuando transcurra el periodo de los dos años; en el segundo ejercerán sus funciones hasta el momento en que cesen en el cargo ocupado.
5. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario a petición de dos tercios de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. La composición de la Comisión respetará lo previsto por la Ley 8/2011 de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 5. El Plenario.

1. Estará compuesto por un representante de la Consejería con competencias en materia de cultura, designado por el órgano directivo competente en materia de promoción cultural así como por un representante, designado por cada uno de los municipios integrados en la Red.
2. Se reunirá dos veces al año para recibir información sobre los espectáculos incorporados a la red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y hacer una valoración general de la Red.



SECCIÓN 2.ª ADHESIÓN Y BAJA DE LOS MUNICIPIOS A LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA

Artículo 6. Adhesiones a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Podrán adherirse a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cedidos en uso y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 9 del presente decreto.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para formar parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I al presente decreto, que estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/5862> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/5862> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.



2. La presentación de solicitudes de integración en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, tiene carácter abierto y permanente de manera indefinida, pudiendo efectuarse la correspondiente solicitud a partir de la publicación del presente decreto por los municipios que estuviesen interesados en formar parte en la citada Red y cumpliesen con los requisitos recogidos en el artículo 9.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.
4. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado de acuerdo del órgano competente en el que se apruebe:
 - Solicitar la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con pleno sometimiento a las normas establecidas en el presente decreto.
 - Facultar a la persona que ostente la representación del ayuntamiento para que firme cuantos documentos sean necesarios para ello.
 - Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- b) Planos visados de planta y alzado del escenario, foso, sala y resto de espacios complementarios.
- c) Certificación de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico.
- d) Certificación de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento del espacio en materia de seguridad y emergencias, plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.



e) Certificación de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se especifique:

- la propiedad, alquiler o cesión del edificio, especificando en estos dos últimos casos el período alquilado o cedido.
- los contratos del personal técnico y profesional destinados al mantenimiento del edificio en cuestión haciendo constar expresamente la categoría y funciones realizadas por cada uno de ellos.

Artículo 9. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los municipios deberán disponer de un espacio escénico, recursos humanos y económicos que cumplan las siguientes características:

1. Espacio escénico cerrado y cubierto y equipamiento escénico:

a) Escenario:

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros.
- Cámara negra.
- Suelo de madera donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m).
- Con posibilidad de poner la sala a oscuras.
- Con acceso para carga y descarga con el fin de facilitar las mismas.

b) Iluminación y sonido:

Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 5 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con una o varias tomas de corriente.
- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.
- Al menos diez canales de dimmer.

- Sistema de amplificación adecuado al espacio (P.A. más dos monitores).

c) Camerinos:

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados con espejos, perchas y sillas.
- Dos baños.

2. Adicionalmente, los municipios integrados en la Red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en mismo, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados y sea posible poner la sala a oscuras.

3. Recursos económicos:

Los municipios destinarán un presupuesto anual mínimo que garantice el desarrollo adecuado de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura solicitada.

Este presupuesto debe ser suficiente para dar cobertura al porcentaje no subvencionado o a la cuantía que exceda el importe máximo de las ayudas según se prevé en el artículo 28 así como para garantizar los gastos de conservación y mantenimiento del espacio.

4. Recursos humanos:

- a) Una persona responsable de la gestión del espacio escénico y de la ejecución de la programación de la Red en el municipio.
- b) Una persona técnica responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será la encargada desde la apertura hasta el cierre de esta, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
- c) Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnicos de sonido e iluminación y técnicos electricistas.

5. Mantener los locales incluidos en la Red en actividad continuada.

6. Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segun-



do). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

7. Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural,

Artículo 11. Resolución.

1. La incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se realizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento encargada de estudiar la documentación

Se realizarán como máximo dos resoluciones anuales.

2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se registró la correspondiente solicitud por el Ayuntamiento interesado. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme a lo prevenido por el artículo 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las entidades solicitantes y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 12. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección



de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones y derechos de los miembros de la Red.

1. La inclusión en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura implicará las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la Red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
 - b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
 - c) Incorporar en toda la publicidad de los espectáculos el logotipo de la Red y el crédito de imagen de la Junta de Extremadura y en el local, y en sitio preferente, un rótulo identificativo de que dicho espacio está incorporado a la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
 - d) Comunicar cualquier variación que se produzca en el espacio escénico respecto a los requisitos mínimos establecidos.
 - e) Enviar a la Consejería competente en materia de cultura certificación actualizada de la persona técnica municipal sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacio y equipamiento escénico establecidos en los apartados 1 o 2 del artículo 9 cuando aquéllos hayan variado respecto de la solicitud inicial y sobre el cumplimiento del espacio en materia de seguridad y emergencias, plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.
 - f) Colaborar con el órgano directivo competente en materia de promoción cultural, y con el Observatorio Extremeño de la Cultura en todos aquellos estudios, análisis, evaluaciones y proyectos que afecten a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
 - g) Los municipios pertenecientes a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura que hayan integrado además un espacio adicional cerrado y no cubierto deberán realizar un mínimo del 80% de la programación subvencionada en el espacio cerrado y cubierto.



2. La pertenencia a la Red conlleva los siguientes derechos:

- a) Participar en los Plenarios de la Red.
- b) Participar en el diseño de la programación que les afecte.
- c) Recibir información de las propuestas artísticas coordinadas a través de la Red.
- d) Hacer uso de su condición de miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.
- e) Participar en las ayudas a la programación de artes escénicas y musicales de la Red.
- f) Recibir información sobre estudios que se realicen de la Red y del resto de espacios pertenecientes a la misma.

Artículo 14. Causas de baja o exclusión de la Red.

1. Procederá la baja de los municipios como miembros de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:
 - a) A solicitud del Ayuntamiento del municipio integrante de la Red correspondiente previo acuerdo adoptado por el órgano competente.
 - b) Por exclusión tras el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que los miembros de la Red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.
2. La exclusión se producirá mediante Resolución de la persona titular de la Consejería a propuesta del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento y trámite de audiencia correspondiente.

CAPÍTULO II

Incorporación de las empresas a la oferta de programación de la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

Artículo 15. Ofertas de programación.

La programación de las actividades de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se desarrollará en los períodos del 1 de enero al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada anualidad.

Artículo 16. Solicitantes y requisitos para participar en la programación.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas o musicales, que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos que reúnan las características mencionadas en el artículo 9 del presente decreto integrantes la Red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social como empresa, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
 - d. Las empresas extremeñas deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la Red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con los límites que se expresan a continuación:
 - Extremeña: máximo 3 espectáculos.
 - No extremeña: máximo 1 espectáculo.
 - Empresas distribuidoras o management, máximo 3 espectáculos, y de estos, máximo 1 espectáculo de una empresa de fuera de la Comunidad.

Artículo 17. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La Consejería competente en materia de cultura convocará el procedimiento de selección de las empresas de actividades escénicas y musicales que participarán en la oferta de

programación de forma extraordinaria, durante el primer semestre de cada anualidad, exclusivamente para nuevas empresas o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores.

2. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo II del presente decreto sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar en el mismo las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será mínimo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, con el certificado digital correspondiente, por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I y anexo II al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace

<https://www.juntaex.es/> .

- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de

ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:
 - 1.1. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
 - Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).
- 1.2. Copia digitalizada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, en su caso, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo II.
- 1.3. En el caso de sociedades, documentación justificativa de la tenencia de al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social como empresa con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente (informe de trabajadores en alta o vida laboral).
- 1.4. La documentación expresada en los apartados 1.1, y 1.3 anteriores correspondiente a la empresa a la que se distribuye, en su caso, también deberá ser presentada.
- 1.5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo representación del espectáculo o que no generan los mismos.
2. En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, URL del enlace de descarga de la grabación de este.

De otro modo, descripción completa del espectáculo ofertado, que incluirá:

- Texto íntegro o proyecto argumental y artístico, indicando título y autor/compositor o adaptación en su caso.
- Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
- Cuadro artístico y técnico.
- Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas) del trabajo discográfico en su caso.

Artículo 19. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento regulada en el artículo 4 del presente decreto.

Artículo 20. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por el titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme a lo prevenido por el artículo 24.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados admitidos. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Artículo 21. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación



cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Artículo 22. Causas de baja o exclusión de la oferta de programación.

1. Procederá la baja de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en los siguientes casos:

- a) A solicitud de la propia empresa.
- b) Por exclusión tras el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que las empresas incluidas en la oferta de programación de la Red contraen según lo dispuesto en el presente decreto.

La exclusión se producirá mediante resolución del titular de la Consejería a propuesta del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, y previo informe de la Comisión técnico-artística y de seguimiento, y trámite de audiencia correspondiente.

2. Asimismo, procederá la baja de las empresas y espectáculos de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura por el transcurso de cuatro años de permanencia del espectáculo en la oferta de programación que se entenderá producida de forma automática al término del período mencionado.

CAPÍTULO III

Ayudas a la programación

Artículo 23. Objeto.

El presente decreto tiene además por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Artículo 24. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo y en las convocatorias respectivas. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación lo



establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el capítulo I del presente decreto.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - c) Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

Artículo 26. Procedimiento de concesión.

1. Sin perjuicio de la que se efectúa a través del presente, el procedimiento de concesión se iniciará por resolución de convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que será publicada junto al extracto de ésta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 33 de este decreto.
3. Podrá realizarse un máximo de una convocatoria con dos procedimientos anuales, en la que se concretará el importe máximo a otorgar, el plazo en el que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución. Las cantidades no aplicadas en el primer pro-

cedimiento podrán trasladarse al segundo, así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 27. Financiación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria por la que se acuerde la apertura de los plazos de presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo incorporarse el crédito no gastado en el primer procedimiento, al segundo.

La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, siendo la cuantía a subvencionar, el 70% del caché en caso de compañías extremeñas, y del 50 % en el caso de no extremeñas.

Artículo 29. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los procedimientos, por lo que las justificaciones o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 30. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto para un procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre para el otro del año especificado en cada convocatoria.

Artículo 31. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 32. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. Este anexo III estará también disponible en la página web <https://www.juntaex.es/> .
3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados para el primer procedimiento desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y para el segundo procedimiento a partir del día que en la resolución de convocatoria se señale como inicio del plazo de presentación de solicitudes para dicho procedimiento.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, con el certificado digital correspondiente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/> .
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 33. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1º. En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 2º. Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3º. En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Artículo 34. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona titular del Servicio en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos personas empleadas públicas designadas por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
 - Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste sus servicios en la Consejería con competencias en materia de cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del presente decreto.

c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 35. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en cada uno de los procedimientos convocados será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 36. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 37. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión de cada procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la siguiente forma:

100% de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería competente en materia de cultura de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo V certificación de contratación).



Esta documentación deberá presentarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, deberá efectuarse dentro del trimestre siguiente a la finalización del período de ejecución de cada uno de los procedimientos y se hará mediante:

a) certificación de gastos y pagos efectuados expedido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo VI (certificado final 100%):

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- Las modificaciones de los contratos si los hubiere.
- Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total del proyecto, incluida de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

b) Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo IV).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

3. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de estos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 32 de las presentes bases.

Artículo 38. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso deberá colocarse en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería competente en materia de cultura.

Artículo 39. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en el presente decreto, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.



- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente decreto.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, la ficha-informe (anexo IV) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del recinto incorporado a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, como tales.
- v) En el cómputo anual de espectáculos solicitados, en el caso de que sean en conjunto más de 6, la entidad solicitante debe programar uno de danza, circo o magia.

Artículo 40. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas cuando:
- La inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.
 - La alteración o modificación de la programación.
5. En el caso de que el número de funciones realizadas no alcance las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si estas fueran inferiores a 6, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnico-artística y de seguimiento, se procederá a la revocación y reintegro de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán



la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la revocación y reintegro del total de la subvención recibida.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la revocación y reintegro del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
8. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2025.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del decreto de bases reguladoras.



2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo).

3. Procedimiento de concesión.

1. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 33 del decreto de bases reguladoras.

4. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. A la financiación de estas ayudas se destinará la cantidad máxima de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

El montante económico total de la convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

- a) 1.300.000,00 euros para el primer procedimiento.
 - b) 300.000,00 euros para el segundo procedimiento.
2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, siendo la cuantía a subvencionar, el 70% del caché en caso de compañías extremeñas, y del 50% en el caso de no extremeñas.



3. Esta convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

4. La fuente de financiación de estas ayudas es fondo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad contenidos en el artículo 29 del decreto de bases reguladoras.

6. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2025 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 para el segundo.

7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:

a. Para el primer procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de esta en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Para el segundo procedimiento: quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2025.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada uno de los procedimientos.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad, se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural, de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0638322> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0638322> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.
- c) Las entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/> , según lo establecido en el Decreto 255/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autónoma, serán consultados o recabados de oficio por la



Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases y en esta convocatoria.

8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de funciones establecidas y de crédito presupuestario reservado para este fin.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

1º. En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.

2º. Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.

3º. En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución del Secretario General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

9. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 34 del decreto de bases reguladoras la ordenación e instrucción de los expedientes corresponde al Secretario General de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidencia: La persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos personas empleadas públicas designadas por el Secretario General de Cultura.
 - Secretaría: una persona empleada pública que designe el Secretario General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del Secretario General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al Secretario General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del presente decreto.
 - c. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.



5. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución en cada uno de los procedimientos convocados será de tres meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes del respectivo procedimiento. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

11. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente (<https://sede.gobex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.



Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

12. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en este decreto.

13. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de convocatorias anteriores abiertas.

Las anteriores convocatorias que se encuentren pendientes de instrucción y resolución a la entrada en vigor de este decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobaron las mismas. Asimismo, quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

Disposición transitoria segunda. Municipios ya integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto los municipios integrados actualmente en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura serán incorporados de oficio a la presente Red con los espacios que figuraban en su solicitud y en la resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en el presente decreto.

No obstante, en relación con los requisitos adicionales que deben cumplir los espacios, al menos 10 canales de dimmer y sistema de amplificación adecuado al espacio (P.A. más dos monitores), a los municipios ya integrados en la red, se les concede un período de dos años desde la publicación de este decreto para su cumplimiento.

En caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, su renuncia a la pertenencia a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

Disposición transitoria tercera. Espectáculos ya integrados en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los espectáculos integrados actualmente en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura serán incorporados de oficio a la oferta de programación con las mismas características que figuraban en su solicitud y en la resolución de incorporación, entendiéndose que aceptan de plano las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. En caso contrario, deberán manifestar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, su renuncia a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura.

En todo caso, aquellas empresas que en la actualidad tengan incorporados a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura un número de espectáculos superior al máximo de los establecidos en el artículo 16, deberán solicitar por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde la entrada en vigor del presente decreto, la exclusión de los espectáculos necesarios para no superar el límite establecido en mencionado artículo 16, de otra manera, serán excluidos la totalidad de los integrados en ese momento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), por el que se aprueba la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura para dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 12 de diciembre de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE LOS MUNICIPIOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA.

D./Dña _____ en representación del Ayuntamiento de _____ en su condición de _____, solicita la incorporación a la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura aceptando de forma plena las normas que rigen el decreto y asumiendo las obligaciones que del mismo se derivan por esta Entidad.

I. INFRAESTRUCTURA OFERTADA

(En caso de ofrecerse más de un equipamiento (inmueble) debe cumplimentarse una ficha para cada uno de ellos.

Lugar:		
Denominación del espacio escénico:		
Aforo:		
Condiciones técnicas del escenario:	Fondo:	
	Embocadura:	
	Altura:	
Equipamiento escenario:	Potencia de Luz:	
	Potencia de sonido:	
	Espacios complementarios:	

2. RECURSOS ECONÓMICOS con los que cuenta

Dotación presupuestaria para programación:	
--	--

3. RECURSOS HUMANOS con los que cuenta _____

1.	
2.	
3.	



4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

4. En relación con lo dispuesto en la **Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura** la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Secretaría General de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Cultura, Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio Modulo 4, planta 1ª.. Mérida – 06800

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:****I.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

I.b.- Actividad económica como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:

I.c.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con las actividades en artes escénicas o música	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
<input type="checkbox"/> Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:



Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

- SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

**2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:**

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:

En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con las artes escénicas o la música	
Denominación epígrafe:	

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
<i>En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, URL del enlace de descarga de la grabación de este</i>	

**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos)** Todos los públicos Adulto Infantil o Juvenil**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,.....)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
I representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

3.f.- ESPECTÁCULO "DE CALLE": SÍ NO**4. DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:**

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO

**5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dicha Administración. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado de situación en actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que en relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo representación del espectáculo (Marcar una de las dos):

- Está en posesión de las mismas
- No genera dichos derechos.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número _____ de _____ de _____ de 20 _____, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

A fecha de Firma electrónica del solicitante

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS
ESCÉNICOS DE EXTREMADURA****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN DE PRIORIDAD	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: _____ Euros.

AYUDA SOLICITADA: _____ Euros

**DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:**

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- o Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- o Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- o Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- o Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- o Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 9 del Decreto número ____ de _____, de ____ de _____, por el que se regula la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
- o Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:



<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

EXPONE

I. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha administración por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A fecha de Firma electrónica del solicitante



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura
Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD		INFRAESTRUCTURA / TEATRO:	
RESPONSABLE			
ESPECTÁCULO		COMPañÍA	
FECHA	HORA	Aforo: Nº DE ESPECTADORES EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS	DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
TAQUILLA SÍ NO			
¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? SÍ NO			
SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN SÍ NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO			
INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)			
RADIO		CARTELES	
PRENSA		FOLLETOS	
INTERNET- PÁGINA WEB		SMS	
INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO		OTROS	



EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>				

- a) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO
- b) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO
- c) ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? SÍ NO SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD CUÁLES

COMENTARIOS ADICIONALES:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación de contratación**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****Certificación final 100% coste**

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		DOE núm./fecha Resolución:	

Entidad:			
C.I.F.:		Importe Subvención:	Euros

D. /D^a. _____ Secretario/a de la
Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.



Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

A fecha de Firma electrónica

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(I) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.